



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-009-2020-00058-00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLON, ELIZABETH TORRES DE SOLANO, JOHNNY MAYORAL ROMERO, EDGARDO ESPINOZA BLANCO, RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA CABARCAS, LEONIDAS MANUEL LEON TEJADA y HECTOR MANUEL GOMEZ CARRILLO.

DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, pasa al Despacho el proceso de la referencia proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJATA23-227 de 2023. De igual manera se informa que una vez revisado y cotejado el expediente físico y digitalizado, se advirtió inconsistencias en la foliatura por falta de piezas, por lo cual se le solicito al Juzgado de Origen que saneara lo advertido, allegándose nuevamente expediente digitalizado, esta vez con la totalidad de las piezas, por lo que se procedió a reemplazar el archivo contentivo del expediente digitalizado, informándose además que tal proceso genero una variación tanto en la foliatura del archivo, así como en el peso del mismo consignado en índice electrónico. Barranquilla, 21 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-009-2020-00058-00, donde fungen como partes LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLON, ELIZABETH TORRES DE SOLANO, JOHNNY MAYORAL ROMERO, EDGARDO ESPINOZA BLANCO, RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA CABARCAS, LEONIDAS MANUEL LEON TEJADA y HECTOR MANUEL GOMEZ CARRILLO contra la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

De igual manera, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 013 del 24 de julio de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.  
Barranquilla, el secretario,  
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08-001-31-05-009-2020-00058-00 conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el 2 de agosto del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
Rad. No. 08-001-31-05-009-2020-00058-00